

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**
SANTA CRUZ DE LORICA



AREA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 043 DEL 25 DE MARZO DE 2022

**PARA: DIRECTORES RURALES, COORDINADORES Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA**

**ASUNTO: CONVOCATORIA PUBLICA DE CARGO DIRECTIVO DOCENTE
RECTOR PARA SER PROVISTO POR ENCARGO No. 002 – ENCARGO DE RECTOR**

FECHA: 23 DE MARZO DE 2022.

Ante la existencia de necesidades educativas en el cargo de RECTOR y hasta tanto se surtan los procedimientos de Ley que permitan su cubrimiento con Directivos Docentes seleccionados por Concurso de Méritos o en Propiedad, en virtud de lo estipulado en la Ley 115 de 1994, Decreto Ley No. 1278 de 2002, Decreto único reglamentario del sector educación 1075 de 2015, Resoluciones No 15683 del 1 de agosto de 2016 y 253 del 15 de enero de 2019, se efectúa Convocatoria Pública dirigida a DIRECTIVOS DOCENTES que estén interesados en ocuparlas de manera temporal, hasta que se agoten los procedimientos respectivos.

El procedimiento específico de acuerdo con el artículo 2.3.6.3.13 dispuesto en el Decreto Único reglamentario del sector educación 1075 de 2015, implica, que para el cargo de RECTOR se puedan postular quienes ocupen actualmente cargos inmediatamente inferiores, con derechos de carrera.

Para el cumplimiento de los requisitos y competencias señalados en la citada norma, al igual que las aptitudes y habilidades, serán referentes normativos obligados Decreto Ley 1278 de 2002, las Resoluciones No. 15683 del 1 de agosto de 2016 y 253 de 2019, y el Decreto 2842 de 2010 (Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y se deroga el Decreto 1145 de 2004), percibiendo de manera inicial que la experiencia docente y directiva docente (Coordinador o rector) y la formación alcanzada, pueden hacer evidentes dichas condiciones.

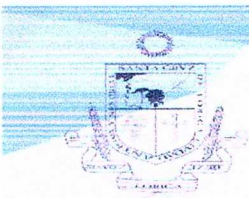
Que a través del Decreto 0117 de fecha 02 de febrero de 2022, se establece el procedimiento general para el proceso de encargos de vacancias definitivas y temporales de directivos docentes oficiales que prestan sus servicios en establecimientos educativos municipales del Municipio de Santa Cruz de Lorica.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, los requisitos para que un educador con derechos de carrera pueda participar en una convocatoria a



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal . Lorica Córdoba
despachoseeducacion@semiorica.gov.co - despachosemiorica@gmail.com
www.semiorica.gov.co
Tel : 753 8002





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**
SANTA CRUZ DE LÓRICA



AREA ADMINISTRATIVA

encargo de una vacante definitiva o temporal de directivo docente, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:
 - a. Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.
 - b. Encargo de director rural: docente.
 - c. Encargo de coordinador: docente.
2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias que expida el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.4.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015.
3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar, de conformidad con lo señalado por el presente acto administrativo.
4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.
5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto-ley 1278 de 2002”.

1. INSCRIPCIONES

PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CARGO DE RECTOR: “Desempeñar actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas para liderar la formulación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), así como velar por la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos socio comunitarios de la institución educativa a su cargo.”

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA
Licenciados y No Licenciados	Seis (6) años de experiencia profesional, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas: 1. Seis (6) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o 2. Cuatro años (4) en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), y dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo o, 3. Cinco (5) años en cargos docentes de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada y, Un (1) año en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.
SANTA CRUZ DE LORICA



AREA ADMINISTRATIVA

	de cualquier nivel educativo o del sector educativo.
--	--

Por lo anterior, con el **cumplimiento pleno de requisitos mínimos** de acuerdo con las Resoluciones No. 15683 de 2016 y No. 253 de 2019, podrán optar e inscribirse **DIRECTIVOS DOCENTES QUE ACREDITEN DERECHOS DE CARRERA.**

La inscripción se efectuará a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) de la Secretaría de Educación de Lórica, en el sistema virtual (24 horas).

LA SOLICITUD RESPECTIVA DEBERÁ CONTENER DE MANERA OBLIGATORIA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- Carta de Postulación: debe indicar el cargo al cual aspira participar de acuerdo con las vacantes definitivas objeto de la convocatoria de encargos. Solo se puede aspirar a un cargo por convocatoria.
- Hoja de vida en el Formato Único de Hoja de Vida SIGEP. No se acepta formato simple. La hoja de vida debe tener los soportes correspondientes.
- Manifestación juramentada de no haber sido denunciado o haberse presentado queja ante el Comité de Convivencia Laboral por conducta descrita en la Ley 1010 de 2006.

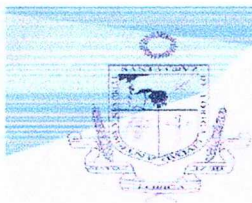
Es de responsabilidad única y exclusiva del educador aspirante la información suministrada para efectos de verificación y así mismo le corresponderá a este, identificar un correo electrónico, medio a través del cual se le informará al educador las situaciones derivadas del proceso selectivo.

2. SOBRE LA OFERTA DE NECESIDADES EDUCATIVAS EN EL CARGO DE DIRECTIVO DOCENTE RECTOR

De acuerdo con la organización del sector en el municipio y a la normatividad vigente relacionada con la asignación de estos cargos, actualmente se presenta vacante, en el cargo de DIRECTIVO DOCENTE RECTOR, en las siguiente Institución Educativa:

No	Cargo	Municipio	Institución Educativa	Tipo de Vacante
1	RECTOR	LORICA	IE CAMPANO DE LOS INDIOS	DEFINITIVA





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.
SANTA CRUZ DE LORICA



AREA ADMINISTRATIVA

En todos los casos las efectivas necesidades educativas en los cargos de Rector requeridas en la presente, para "Encargo", estarán supeditadas por situaciones legales, entre otras, contenidas en el Decreto 1075 de 2015, a su efectiva existencia.

3. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS.

La verificación del cumplimiento de requisitos mínimos para aspirar a un encargo de directivo docente es de carácter eliminatorio y se realizará atendiendo los siguientes criterios:

- **Título de Educación Formal y Experiencia Mínima:** De acuerdo con los soportes aportados por el postulante, se constatará con la información que reposa en la Secretaría de Educación. Esta valoración se hace con base en lo estipulado en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de rector, director rural y coordinador, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución No 15683 de agosto de 2016 y Resolución 000253 de 2019, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, o la norma que la modifique, sustituya o derogue
- **Evaluación de Desempeño Sobresaliente en el último año:** Solo se aplica para los educadores con derechos de carrera regidos por el Estatuto de Profesional Docente - Decreto Ley 1278 de 2002.
- **Sanciones Disciplinarias.** La verificación de este requisito se realizará en la base de datos de la Procuraduría General de la Nación.

4. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

La valoración de antecedentes de los aspirantes admitidos para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes, mediante la figura de encargo, es una prueba clasificatoria que tendrá una ponderación global de 60 % en el total del proceso de selección.

La valoración de antecedentes tomará en cuenta los criterios, con su respectivo puntaje y ponderación dentro del total de valoración, tal como se detalla a continuación:

1. **Formación Académica Relacionada con el Área de Ciencias de la Educación.** Es la formación académica adicional a la aportada al cumplimiento de los requisitos mínimos, siempre que su núcleo básico de conocimiento sea Ciencias de la Educación. Su ponderación en la valoración de antecedentes es de 25 puntos porcentuales. Los criterios para valorar y sus puntajes respectivos son:

Titulo	Puntuación Asignada
Otro título de licenciado	5
Especialización	10
Maestría	15
Doctorado	20





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.
SANTA CRUZ DE LORICA



AREA ADMINISTRATIVA

2. **Experiencia.** Experiencia adicional a la exigida en los requisitos mínimos en cargos directivos docente de acuerdo con lo estipulado en la Resolución No 15683 del 1 de agosto de 2016 emanada por el Ministerio de Educación Nacional. Se tendrán en cuenta la experiencia en cargos como directivos docentes o docentes dentro de la secretaria de Educación.

Su ponderación en la valoración de antecedentes es de 35 puntos porcentuales. Los criterios para valorar y puntajes respectivos son:

Meses de Experiencia	Puntaje asignado
Más de 12 meses de experiencia como directivo docente	35
1 a 12 meses de experiencia como directivo docente	25
Más de 24 meses de experiencia como docente	20
1 a 24 meses de experiencia docente	10

3. **Reconocimientos:** Premios o estímulos que haya recibido el directivo docente o el docente por su gestión pedagógica obtenidos en los tres (3) últimos años. Se tendrán en cuenta un reconocimiento que haya sido otorgado por la Secretaría Municipal de Educación o entidad de reconocida trayectoria a nivel nacional, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación.

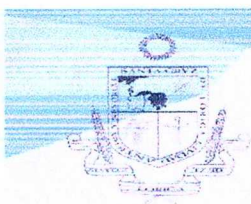
Su ponderación en la valoración de antecedentes es de 40 puntos porcentuales. Los siguientes criterios y puntajes para valorar son:

Reconocimientos	Puntaje Asignado
Uno o más reconocimiento otorgado por la secretaria de Educación de Santa Cruz de Lórica o entidad de reconocida trayectoria a nivel nacional.	40
Uno o más reconocimiento otorgado por el Ministerio de Educación Nacional	30
Uno o más reconocimiento otorgado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación	30

5. PRUEBA DE APTITUDES Y HABILIDADES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO.

El mecanismo para identificar las aptitudes y habilidades necesarias de los aspirantes admitidos para el desempeño del cargo de directivo docente a encargar es la entrevista, la cual valorará las cinco (5) competencias comportamentales definidas en la Resolución No 15683 del 1 de agosto de 2016, o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**
SANTA CRUZ DE LÓRICA



AREA ADMINISTRATIVA

Cada una de las competencias tendrá una puntuación de 1 a 5, siendo 1 el valor más bajo y 5 el más alto.

La entrevista será realizada por dos (2) entrevistadores designados por el Secretario (a) Municipal de Educación, pudiendo ser el Secretario(a) uno de ellos.

6. CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS.

La valoración de los requisitos mínimos no otorga puntaje y el cumplimiento de estos permite habilitar al educador para continuar en el proceso de selección. Por lo tanto, para la consolidación de seleccionados, en orden estrictamente de mérito, se tomará en cuenta la puntuación otorgada bajo los criterios de los artículos Séptimo y Octavo del presente acto administrativo, de acuerdo con los puntajes y ponderaciones detalladas, y en el resultado final se hará atendiendo las ponderaciones que se detallan a continuación:

Prueba	Carácter	Ponderación
Análisis de requisitos Mínimos	Eliminatorio	NA
Valoración de antecedentes	Clasificatorio	40%
Aptitudes y Habilidades -Entrevista.	Clasificatorio	60%

7. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate, el cual será sumado al puntaje total obtenido en la entrevista:

Criterio	Puntaje Asignado
Haber votado en las últimas elecciones	1
Ponencias	2
Investigaciones de aula documentadas y avaladas por la Secretaría de Educación	3
Publicaciones de artículos revistas científicas y/o educativas	4
Publicaciones de libros de contenido educativo y/o investigativos	5

8. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Una vez culminado la consolidación de resultados y la aplicación de criterios de desempate, si es el caso, se procederá a realizar la publicación del listado de los directivos docentes y docentes que participaron en la convocatoria con su correspondiente puntaje ordenado de forma descendente, de esta forma aquel que se encuentre en la primera posición adquiere el derecho a ser encargado.

9. RECLAMACIONES.



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lórica Córdoba
despachosededucacion@semlorica.gov.co - despachosemlorica@gmail.com
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**
SANTA CRUZ DE LORICA



AREA ADMINISTRATIVA

Un aspirante podrá presentar sus reclamaciones dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados, para lo cual debe aportar las pruebas que sustenten sus argumentos.

Cuando la reclamación verse sobre análisis de antecedentes o sobre la documentación aportada como criterio de desempate, solo procederá esta sobre la documentación que haya aportado en el formato de hoja de vida al momento de su postulación. Por lo tanto, no se acepta documentación extemporánea o adicional.

NOTA: Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo, la Administración Municipal encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos 2, 3, 4 y 5 de que trata el artículo segundo del presente acto administrativo. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses.

Una vez se termine el encargo, el directivo docente y/o docente deberá hacer entrega de cargo en observancia a lo establecido en la Ley 951 de 2005 y demás normas aplicables. La convocatoria de encargos no constituye concurso docente, ni genera derechos de carrera.

10. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Convocatoria para provisión del cargo de rector a través de figura de encargo	25 de marzo de 2022	Página web de la Secretaría de Educación de Lórica http://semlorica.gov.co/
Inscripción por parte de aspirantes.	28 y 29 de marzo de 2022	Sistema de Atención al Ciudadano (SAC).
Valoración y definición del seleccionado.	04 de abril de 2022	Despacho del Secretario de Educación Municipal.
Publicación de resultados Preliminares	05 de abril de 2022	Página web de la Secretaría de Educación de Lórica http://semlorica.gov.co/
Presentación observaciones o reclamaciones	06 y 07 de abril de 2022	Sistema de Atención al Ciudadano (SAC).



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**

SANTA CRUZ DE LORICA



AREA ADMINISTRATIVA

Análisis reclamaciones y/o observaciones	18 de abril de 2022	Despacho del secretario de Educación Municipal.
Publicación de Resultados Finales	19 de abril de 2022.	Página web de la Secretaría de Educación de Loricá http://semlorica.gov.co/
Expedición del Acto Administrativo	20 de abril de 2022	Secretaría de Educación Municipal.
Notificación de Acto Administrativo	Día hábil siguiente a la formalización del Acto Administrativo	Correo electrónico del seleccionado.
Posesión del seleccionado sin exigencia de requisito adicional alguno a ya los verificados en el proceso selectivo	Día hábil siguiente a la notificación. NM	Secretaría de Educación Municipal.

Se firma los 25 días del mes de marzo de 2022.

LUIS DAVID SANCHEZ MANGONES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ELABORO: V. BURGOS

A. ANAYA

REVISÓ: V. PEINADO

